

5 83
LUBRIAUTO

0000101



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

REFORMA DE ESTATUTOS
QUE SE OPERA EN LA COMPAÑIA



SUGASOLINERA LUBRIAUTO CIA. LTDA.

CUANTIA INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

O ***** A

Escritura número un mil ochocientos setenta y dos . -
 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veinticuatro de Septiembre del dos mil cuatro; ante mi doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS**, Notario Primero de este Cantón, comparece la señora **NANCY RAMOS SOTOMAYOR**, a nombre y en representación de la Compañía **SuGasolinera General/ LUBRIAUTO CIA. LTDA.**, en su calidad de Gerente/, según consta del nombramiento y acta que se agregan. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casada, domiciliada en esta ciudad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberseme exhibido por parte de la compareciente su respectiva cédula de ciudadanía, cuya fotocopia debidamente certificada por mí, se agrega como habilitante; bien instruida por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor es el siguiente:
"SEÑOR NOTARIO: Sirvase incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de la cual conste

la Reforma de Estatutos de la compañía SuGasolinera LUBRIAUTO CIA. LTDA.; que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de este instrumento, la señora Nancy Ramos Sotomayor, en su calidad de Gerente/ General/ y como tal representante legal de la compañía SuGasolinera LUBRIAUTO CIA. LTDA., debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria de Socios de la misma, como se desprende del nombramiento y acta que en copia certificada se acompañan como documentos habilitantes. SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) La compañía SuGasolinera LUBRIAUTO CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada el veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro ante el Notario Décimo Noveno del cantón Quito, Doctor Jorge Campos Delgado, y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el primero de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. b) Mediante Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos otorgada el veintisiete de julio de mil novecientos noventa y cuatro ante el Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito, Doctor Roberto Arregui Solano, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el tres de octubre del mismo año, la compañía SuGasolinera LUBRIAUTO CIA. LTDA. aumentó su capital social a la suma total de Doce millones de sucres (S/. 12'000.000). c) Mediante Escritura Pública de Rectificación otorgada en Quito el primero de

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA
PRIMERA

septiembre de mil novecientos noventa y ocho ante el Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito, Roberto Arregui Solano, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veintisiete de octubre del mismo año, se rectificó un error constante en el cuadro de integración contenido en la cláusula tercera de la escritura pública referida en el literal precedente. d) Mediante Escritura Pública de Reforma Integral y Codificación de Estatutos otorgada en Quito el veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Doctora Ximena Moreno de Solines, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veintiocho de abril del mismo año, se reformaron íntegramente y se codificaron los Estatutos Sociales de la compañía. e) La Junta General de Socios de la compañía SuGasolinera LUBRIAUTO CIA. LTDA., en sesión Extraordinaria sostenida el día treinta y uno de mayo del dos mil cuatro, resolvió por unanimidad, reformar sus estatutos sociales, para lo cual autorizó al Gerente/
General/
Gerente/comparezca a la celebración de la escritura pública correspondiente y realice todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento. TERCERA: REFORMA DE ESTATUTOS.- Con los antecedentes anteriormente expuestos, la señora. Nancy Ramos Sotomayor, en su calidad de Gerente/
General/
y como tal representante legal de la compañía SuGasolinera LUBRIAUTO CIA. LTDA., en cumplimiento de la resolución adoptada por la Junta

General Extraordinaria de Socios en sesión sostenida el treinta y uno de mayo del dos mil cuatro, reforma los artículos Tres, Cinco, Siete y Veinticuatro, literales m) y n) y, artículo Treinta y dos literal f) de los estatutos sociales de la compañía, en los términos constantes en el texto que se agrega al Acta de la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía arriba mencionada, estatutos que serán los vigentes a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Usted señor Notario, se servirá agregar a este instrumento las cláusulas de rigor e incorporar los documentos que se acompañan como habilitantes. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, y que la compareciente la aceptan en todas sus partes. La minuta está firmada por el Doctor Andrés Fernández-Salvador Chauvet, afiliado al Colegio de Abogados de Quito bajo el número tres mil sesenta y nueve). Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a la compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. Enmendado: treinta y uno de.- VALE.- ENTRELINEAS: General - General - General - General.- VALE.-

Nancy Ramos de Salgado

C.C. 170455872-3

Sra. Nancy Ramos Sotomayor

el notario
Juan Manuel

60111

REGISTRO MERCANTIL
CANTON QUITO
02 SEP 2004
PAGADO

SU GASOLINERA

4

Quito, 28 de noviembre del 2002

Señora
Nancy del Carmen Ramos Sotomayor
Ciudad.-

Estimada Señora Nancy del Carmen Ramos Sotomayor:

- 1.- La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía SU GASOLINERA LUBRIAUTO CIA. LTDA. , en resolución tomada el día de hoy, designó a usted para el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía, cargo a ejercer por dos años
- 2.- El Gerente General ejercerá la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Las facultades del GERENTE GENERAL constan en la Escritura Pública de Reforma Integral y Codificación de Estatutos otorgada el 29 de marzo de 1999, ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, con fecha 28 de abril de 1999, repertorio 008286
- 3.- La Junta General autorizó otorgar el presente nombramiento al Secretario-ad hoc..

Pablo Ramos Sotomayor
Pablo Ramos Sotomayor
SECRETARIO AD HOC

ACEPTACION: Acepto desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL

Quito, 28 de noviembre del 2002

Nancy Ramos Sotomayor
Nancy del Carmen Ramos Sotomayor
C.I. 170455872-3

RAZON: Certifico que la Sra. Nancy del Carmen Ramos Sotomayor aceptó el nombramiento que antecede.



Con Shell
vas bien

Av. Mariscal Antonio José de Sucre
7673, sector Santa Rita
Telfs.: 2845-482 / 2630-037 / Cel.: 099717117
Su Gasolinera Lubriauto Cía. Ltda.
R.U.C.: 1790675254001

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 833 del Registro de Nombramientos. Tomo 134

Quito, a 3 Feb 2003

REGISTRO MERCANTIL



[Signature]
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

Con fecha 3 Febrero del 2003, se halla inscrito el nombramiento de GERENTE GENERAL, otorgado por SU GASOLINERA LUBRIAUTO CIA. LTDA., a favor de NANCY DEL CARMEN RAMOS SOTOMAYOR.- Quito, a 2 de septiembre del dos mil cuatro.- EL REGISTRADOR.-

[Signature]
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO.-
db.-



SUGASOLINERA LUBRIAUTO CIA. LTDA.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

- 31 de Mayo del 2004 -



En la ciudad de Quito, a 31 de Mayo del 2004, a las 12:00 horas, en las oficinas del Estudio Jurídico CFSI, Correa, Fernández-Salvador & Iturralde, ubicadas en la Av. Amazonas 477 y Roca, Edf. Río Amazonas, 8vo piso, ofc. 811 de esta ciudad, se reúnen los siguientes socios de la compañía SUGASOLINERA LUBRIAUTO CIA. LTDA.

Socio	Capital suscrito y pagado USD	Participaciones USD 0,04	Representante
Eduardo Sotomayor G.	160	4.000	Liliana Sotomayor R.
Francisco Ramos V.	160	4.000	Pablo Ramos S.
Luis Núñez G.	160	4.000	Francisco Núñez S.
Totales	480	12.000	

Por hallarse representada la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, los presentes resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, en sesión Universal, al amparo de lo dispuesto en el art. 18 de los Estatutos Sociales de la compañía, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, para tratar el siguiente punto:

1.- Reforma de los Estatutos Sociales de la compañía.

Por decisión de los presentes, preside la sesión la Srta Liliana Sotomayor Roche, y actúa como secretario Ad-Hoc, el Dr. Andrés Fernández-Salvador C.

La Presidencia, luego de ratificar la concurrencia de la totalidad del capital social de la compañía, declara formalmente instalada la Junta General Extraordinaria de Socios, en Sesión Universal, y dispone que se trate y resuelva el único punto del orden del día acordado, el mismo que se pone a consideración de la Junta.

1.- Reforma de los estatutos sociales de la compañía. Luego de varias deliberaciones, los socios resuelven por unanimidad reformar los arts. 3, 5, 7, 24 literales m) y n), y, art. 32 literal f) de los Estatutos Sociales, los mismos que en adelante dirán:

Art. 3. OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: **1)** La prestación de toda clase de servicios relativos al mantenimiento de automotores; **2)** La comercialización, importación, exportación y distribución de lubricantes y combustibles en general; la compra, venta, permuta, importación y distribución de toda clase de partes, equipos, repuestos de automotores, accesorios automotrices, de autoservicios, gasolineras y estaciones de servicios en general; **3)** La compra, venta, permuta, arrendamiento de bienes inmuebles y administración de los mismos; **4)** Brindar a favor de terceros servicios de administración, control, desarrollo y explotación de toda clase de productos y bienes, desde la gestión y administración, mantenimiento, envase, empaque, almacenamiento, hasta su

Handwritten signatures and initials on the left side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.

comercialización, distribución y venta tanto interna como externa; 5) La instalación, explotación y administración de supermercados, cafeterías, heladerías y restaurantes en general; 6) La compra, venta, cesión, obtención, inscripción, registro, administración, concesión, explotación y distribución de patentes o privilegios de invención en forma enunciativa y no limitativa, Know How, variedades vegetales, softwares, marcas de fábrica o de comercio, nombre o designaciones de origen y marcas distintivas y en si todo tipo de propiedad intelectual, así como de la propiedad artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos, privilegios o inmunidades inherentes a los actos señalados; 7) Licenciar, sub-licenciar y por cualquier medio otorgar a terceros u obtener de terceros, el uso y explotación de propiedad intelectual en forma enunciativa y no limitativa; Avisos comerciales, denominación de origen, diseños industriales, franquicias, marcas, patentes, modelos de utilidad, nombres comerciales y secretos industriales, así como derechos de autor por obras de: Literaria; musical, con o sin letra; dramática; danza; pictórica o de dibujo; escultórica y de carácter plástico; caricatura e historieta; arquitectónica; cinematográfica y demás obras audiovisuales; programas de radio y televisión; programas de cómputo; fotográfica; obras de arte aplicado que incluyen el diseño gráfico o textil, y de compilación, integrada por las colecciones de obras, tales como las enciclopedias, las antologías, y de obras u otros elementos como las bases de datos, siempre que dichas colecciones, por su selección o la disposición de su contenido o materias, constituyan una creación intelectual; 8) Participar en toda clase de sociedades mercantiles y civiles, asociaciones civiles y empresas nacionales y extranjeras, por medio de la tenencia, suscripción y/o adquisición de sus acciones, obligaciones, participaciones, partes sociales, activos y derechos o a través de cualquier otro medio legal; 9) Enajenar y gravar acciones, obligaciones, participaciones, partes sociales, activos y derechos; 10) La importación y exportación de toda clase de productos extranjeros y del país, ya sean productos terminados o materias primas; 11) La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval o negociación de cualesquier clase de títulos o valores mobiliarios o inmobiliarios que la Ley permita; 12) Arrendar, usar, usufructuar, poseer, explotar, aprovechar, administrar y conservar bienes muebles e inmuebles propios o ajenos; 13) Importar, exportar, manufacturar, adquirir, comprar, vender y negociar toda clase de equipo, maquinaria, aparatos eléctricos que se usen en la industria en general; 14) Comprar y vender por cuenta propia o ajena toda clase de bienes muebles e inmuebles; adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales y en general celebrar contratos, realizar las operaciones y ejecutar los actos que sean necesarios o convenientes a los objetos mencionados; 15) Prestar a favor de terceros toda clase de servicios administrativos relacionados con la exportación e importación de toda clase de productos y en general brindar a favor de terceros la administración de toda clase de productos; 16) La fabricación, industrialización, compra, venta, consignación, importación, exportación al por mayor

A B L E C A

11-11
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ASREBA.

y menor, comercialización, distribución, instalación, representación y agenciamiento a nivel nacional e internacional de productos y subproductos metálicos, no metálicos, vidrios, materiales para la construcción, maquinarias, equipos e insumos relacionados con la industria metalmeccánica, del acero y sus derivados sin limitación ni restricción alguna; 17) La prestación de servicios de maquila y procesamiento de metales y no metales; representación, mandato, agencia, comisión, consignación, gestión de negocios, mediación e intermediación en negociaciones de compra y venta, distribución, consignación, importación y exportación al por mayor y menor de productos, subproductos, metálicos, no metálicos, sin restricción ni limitación alguna con proveedores locales y/o extranjeros y agenciamiento de empresas nacionales y extranjeras; asimismo la prestación de servicios técnicos, de administración de servicios de flete, profesionales y de importación y exportación, así también encargarse por cuenta propia o ajena de proyectar, constituir, organizar, explotar, administrar y tomar participación en la administración o en la liquidación de todo género de empresas industriales, comerciales, de crédito o de cualquier otra índole; también servicios de logística, supervisión, seguimiento, control de calidad de las operaciones gestionadas y así como de los tiempos de entrega; y de asesoría mediante la realización de estudios, investigaciones, proyectos y planificación de servicios relativos a productos, subproductos, metálicos, no metálicos sin restricción ni limitación alguna; 18) La franquicia de productos y marcas de empresas nacionales y extranjeras.



Art. 5: PLAZO Y DURACION.- El plazo de duración de la Compañía es de 50 años a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Presente Escritura Pública de Reforma de Estatutos. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los socios, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa y antes de su expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por estos Estatutos."

Art. 7: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de USD 480 dividido en 480 participaciones indivisibles con un valor nominal de USD 1 cada una."

Art. 24: OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Directorio tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación:

m) Seleccionar de entre una terna propuesta por el Gerente General, al contador de la empresa.

n) En general, conocer y resolver acerca de todos los asuntos que sean de importancia económica o extraordinaria para la compañía."

Art. 32: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Gerente General:

f) Contratar al contador de la empresa en la persona que el Directorio de la empresa haya seleccionado; llevar la contabilidad

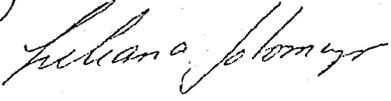
de la compañía y responder por los bienes, valores, dinero, y demás archivos de la empresa."

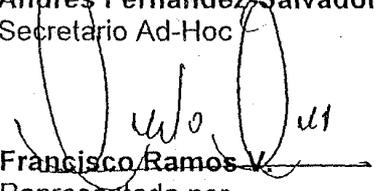
Los socios autorizan en forma unánime al Gerente para que comparezca y otorgue la respectiva escritura pública de Reforma de Estatutos Sociales, y realice todas las demás gestiones legales que sean necesarias para su perfeccionamiento.

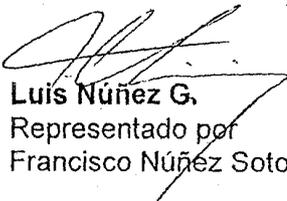
Por no haber otro punto a ser tratado en el orden del día, la Presidencia concede un receso de treinta minutos para la redacción del acta, la misma que luego de ser elaborada por Secretaría, es leída, aprobada y suscrita por todos los presentes. A continuación el Presidente declara clausurada la sesión siendo las 13:30 horas.


Liliana Sotomayor R.
Presidente

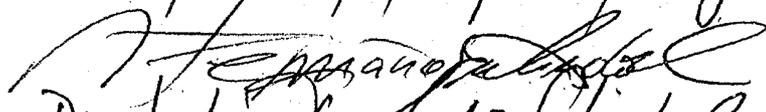

Andrés Fernández Salvador C.
Secretario Ad-Hoc


Eduardo Sotomayor G.
Representado por
Liliana Sotomayor Roche


Francisco Ramos V.
Representada por
Pablo Ramos Sotomayor


Luis Núñez G.
Representado por
Francisco Núñez Sotomayor

Certifico es fiel copia del original.


Andrés Fernández Salvador C.
Secretario Ad-Hoc

0080106

ECUATORIANA***** E233913322

CASADO EDUARDO SALGADO

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

FRANCISCO RAMOS
NOMBRE APELLIDO DEL PADRE

MARIA SOTOMAYOR
NOMBRE APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 24/06/2003

REN 0657947
Pch

24/06/2015

[Fingerprint]

PULGAR DEPECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAMIENTO

CECULA DE CIUDADANIA No. 1704558723

RAMOS SOTOMAYOR NANCY DEL CARMEN

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

02 SEPTIEMBRE 1956

REG. CIVIL 005-1 0429 07563 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1956

Nancy Ramos de Salgado

[Portrait Photo]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

163 - 0030 NUMERO

1704558723 CEDULA

RAMOS SOTOMAYOR NANCY DEL CARMEN
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
SAN RAFAEL PARROQUIA

RUMINAHUI CANTON

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTES DE ESTE está
conforme con el original que me fue presentada.

Folios: *seis*

Quito a 24 SEP. 2004

[Signature]

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público del Cantón Quito

Seo-

torgó ante mí: y, en fe de ello, confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a
veinticuatro de Septiembre del dos mil cuatro.



[Handwritten signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público del Cantón Quito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

6000007

NOTARIA
PRIMERA



RAZON: Mediante Resolución No. 05.Q.IJ.1446, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el 14 de Abril de 2005; se aprueba la prórroga de plazo de duración y reforma de estatutos de la Compañía SU GASOLINERA LUBRIAUTO CIA. LTDA. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la escritura matriz que se aprueba, otorgada en esta Notaría, el 24 de Septiembre de 2004.-

Quito, 28 de Abril de 2005.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos





Dr. Fausto E. Mora Vega

RAZON: Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía "SU GASOLINERA LUBRIAUTO CIA. LTDA." celebrada el 26 de noviembre de 1984, en la Notaría Décimo Novena del cantón Quito, actualmente a mi cargo, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 05.0.IJ.1446 de fecha 14 de abril del 2005, mediante la cual se aprueba la Prorroga del Plazo de Duración y Reforma de Estatutos de dicha Compañía, de conformidad con la escritura pública celebrada el 24 de septiembre del 2004 en la Notaría Primera de este cantón. Quito, a cuatro de mayo del año dos mil cinco.

EL NOTARIO



Dr. Fausto Mora Vega
Notario Décimo Noveno
Cantón Quito

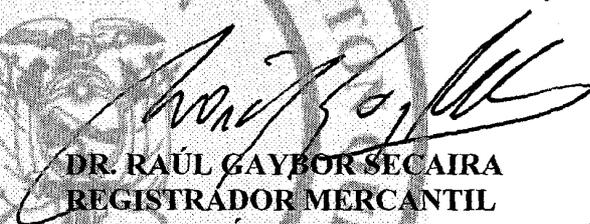


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000049



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 14 de abril del 2.005, bajo el número **1147** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **279** del Registro Mercantil de uno de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, a fs. 595, Tomo **116**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**SU GASOLINERA LUBRIAUTO CIA. LTDA.**", otorgada el veinticuatro de septiembre del 2.004, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0670**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **017797**.- Quito, a diecinueve de mayo del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

